

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Junio Cuatro de Dos Mil Diecinueve

Accionante: DILID CORTES ORTIZ
Accionado: CAFESALUD E.P.S. hoy MEDIMAS
Radicación: 012-2017-00010-00

Del escrito de Incidente de Desacato promovido por DILID CORTES ORTIZ contra CAFESALUD E.P.S. hoy MEDIMAS E.P.S., se requirió para que se pronunciara respecto si había dado cumplimiento del fallo dictado por el Juzgado en Enero Veintiséis de Dos Mil Diecisiete, guardando silencio, en consecuencia, al no existir certeza de haberse dado cumplimiento del fallo proferido en aras de proteger los derechos Constitucionales, el juzgado dispone ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO, propuesto contra **CAFESALUD E.P.S. hoy MEDIMAS E.P.S., representado FREIDY DARIO SEGURA RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.066.136, quien funge como Representante Legal Judicial.

En consecuencia, córrase traslado al accionado representado por **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre este, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos del presente Incidente de Desacato, de no ser el Representante Legal el señor **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, debe informar el ente accionado quien obra como tal, indicando claramente su cédula de ciudadanía y su lugar de domicilio, de omitir esta información se dará por no recibida respuesta alguna.

Como quiera que la Accionada no dio respuesta al oficio No.546 de Marzo 16 de 2020, se hace necesario previo a emitir el fallo correspondiente y conforme a lo manifestado por la accionante, requerir al accionado a efecto de proteger los Derechos Fundamentales de DILID CORTES ORTIZ, derechos que son de obligatoria protección por parte del Estado por intermedio de los Jueces de Tutela.

Exhortar a CAFESALUD EPS hoy MEDIMAS EPS, para que dé cumplimiento de manera inmediata al fallo de tutela de fecha Enero Veintiséis de Dos Mil Diecisiete.

Cumplido lo anterior y vencido el término respectivo, por secretaría dese ingreso inmediato a las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

Secretaria proceda de conformidad a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA